

Nieve, y su satisfaccion al precio q<sup>e</sup> queda referido, por las razones q<sup>e</sup> se hizieron presentes a este Ayuntamiento sobre este arumpo, en Cavildo de veinte y quatro de Mayo de este presente año; por las quales, y por lo estipulado por d<sup>ha</sup> Roca en su postura, vajo la qual se remato en su cavera el actual Anneramiento de la Nieve, se le devon satisfazer al referido los quinientos cinquenta y dos reales y tres marav. q<sup>e</sup> quedon expresados. La Ciudad haviendolo oido, Acordo, se despache libranza de ello a favor de d<sup>ha</sup> Roca con t<sup>na</sup> el Depositario tom<sup>or</sup> en la forma q<sup>e</sup> se acostumbra.

Lib. 1<sup>a</sup> a los obligados a los Pontes de Nieve. 11. 11.

La Ciudad acuerda q<sup>e</sup> en conformidad de lo referido sobre Pontes de Nieve en Cavildo de veinte y quatro de Mayo, y de la escriptura de d<sup>ha</sup> Pontes de Nieve, otorgada con Alonso Dominguez y Pasqual Tudela vezinos de Totana en veinte y uno de d<sup>ho</sup> Mayo, con abono de d<sup>ro</sup> Thomas Angeler vezino de la de Pliego, se despache libranza a favor de los referidos o qualquiera insolidum, y contra el Depositario tom<sup>or</sup> de Propio de dos mil seiscientos y cinquenta reales de los dos mil y quinientos q<sup>e</sup> se les ofrecio de satisfaccion segun una condicion de la citada escriptura y por las razones q<sup>e</sup> constan en el precitado acuerdo; Los ciento y cinquenta restantes q<sup>e</sup> asi mismo se les ofrecio por ayuda de costa de los gastos q<sup>e</sup> se les siguen en la composicion de Caminos, para el trafico y conduccion de d<sup>ha</sup> Nieve, q<sup>e</sup> se estipulo igualmente por otra condicion de d<sup>ha</sup> escriptura lo q<sup>e</sup> se execute en la forma q<sup>e</sup> se acostumbra.

Se tanto de la jurisdiccion de Angonera.

El Sr. D. Joaquin Riquelme Rex. D<sup>no</sup> hace mucho dias viene premeditado con toda reflexion lo conveniente q<sup>e</sup> seia a beneficio del Comun, y aumento de los Propios el q<sup>e</sup> por este Ayuntamiento, se solicitase el tanto de la jurisdiccion de Angonera q<sup>e</sup> gozaron los Hacendados, por un conto de servicio pecuniario, agregando a d<sup>ho</sup> Propio los muchos valores q<sup>e</sup> anualmente dan de si d<sup>has</sup> Lexas, y otras utilidades q<sup>e</sup> produce d<sup>ha</sup> jurisdiccion, y la principal la de hallar los muchos inconvenientes, y pleytos q<sup>e</sup> se han requido entre d<sup>ho</sup> J<sup>es</sup>